



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE VES

ANUNCIO

Finalizado el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio, adoptado en sesión celebrada el día 15 de marzo de 2011, y no habiéndose presentado, dentro del plazo legal previsto, reclamación alguna, dicho acuerdo y Ordenanza fiscal reguladora quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del citado cuerpo legal, se procede a publicar el texto íntegro de las variaciones efectuadas y a los efectos de que los interesados puedan interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia.

Ordenanza reguladora de la tasa por prestación del servicio de Cementerio Municipal

Artículo 6.– Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º.- Asignación perpetua de nichos.

Pabellón B

Situación/altura	Residentes	No residentes
Filas 1.ª y 4.ª	300 €	450 €
Filas 2.ª y 3.ª	350 €	600 €

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial” de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Villa de Ves a 24 de mayo de 2011.–El Alcalde, José Fernández Jiménez.

12.597